

**TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011770-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP****1. ÁREA USUARIA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el servicio de asistencia técnica y capacitación en gestión de calidad para los productores de la organización de productores de palta en la región Huancavelica.

**3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio a contratar está orientado hacia identificación y determinación de puntos críticos para la implementación de certificación Global GAP y capacitación en Sistema de Certificación Global GAP y ordenamiento de documentación básica que se necesita como parte del proceso a realizar el servicio de asistencia técnica y brindar capacitación para que las organizaciones puedan buscar la Implementación del Sistema de Gestión Global GAP vigente en la producción de Palta, hasta alcanzar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la certificación en el marco de las actividades 5006065 del PP121.

**4. ACTIVIDADES**

- a) Realizar diagnóstico situacional - Línea de base (Checklist vigente) referente al Sistema de Gestión de Calidad de Global GAP en la organización ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS CHASKAS DE HUANCALLAMA, en la provincia de Huaytará, región Huancavelica
- b) Elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad de Global GAP última versión definiendo el alcance de implementación Manual de calidad, planes, diseño de instructivos y/o procedimientos, formatos exigibles y aplicables.
- c) Realizar reuniones, talleres de sensibilización y capacitación referente a la normativa de Global GAP (Primeros auxilios de productores, manejo seguro de pesticidas y fertilizantes, higiene en cosecha y en seguridad y salud en el trabajo y demás temas relacionados exigibles y aplicables).
- d) Acompañamiento y asistencia a la Asociación en la toma de muestras para los respectivos análisis que sean solicitados para el logro de Certificación de Global GAP.
- e) Monitoreo y seguimiento a los productores de la asociación en las adecuaciones de infraestructura (instalaciones como: comedores, sanitarios, almacenes de pesticidas, almacén de envases de pesticidas, almacenes de fertilizantes, vestuario de fumigadores, almacén de herramientas, almacén de equipos de fumigación, señalizaciones y cartelería) realizadas en el diagnóstico con la finalidad de levantar observaciones pertinentes para el logro de la Certificación de Global GAP.
- f) Evaluar el nivel de cumplimiento, realizar la auditoría interna con la finalidad de conocer el grado de implementación y acciones de mejora necesarias para el logro de la Certificación de Global GAP.
- g) Emisión de informe de levantamiento de no conformidades detectadas a razón de la auditoría interna del SGC.
- h) Otras actividades necesarias que aporten la implementación de Global GAP.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

**PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS**

Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
HCA-2025-01	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHASKAS DE HUANCALLAMA- APACHAHUA	PALTA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA

**5. ENTREGABLES**

N°	ENTREGABLE
1	<p>UNICO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta los 18 días calendarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico-descriptivo del diagnóstico situacional de la Asociación referente a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Global GAP vigente. - Plan de trabajo.</li> <li>- Reporte de capacitaciones realizadas en la adecuación de comedores, sanitarios, almacén de pesticidas y otros aplicables según Normativa exigible Global GAP.</li>   <li>- (Manuales, procedimientos y formatos) diseñados para la Asociación de Agricultores de acuerdo a normativa exigible y aplicable descritas en el ítem 4 literal c), incluye entrega de certificados de capacitación.</li>   <li>- Informe técnico con acompañamiento y seguimiento de implementación del Sistema Global GAP contemplando las actividades descritas en el ítem 4 literal d), e). <ul style="list-style-type: none"> <li>- 01 capacitación en adecuación de almacén de fertilizantes.</li> <li>- 01 capacitación en uso y manejo de vestuario de fumigadores.</li> <li>- 01 capacitación en señalización y colocación de cartelería según la normativa vigente GLOBAL GAP.</li> <li>- 01 capacitación para primeros auxilios (debe ser acreditado por un profesional calificado)</li> <li>- 01 capacitación de la forma de muestreo de suelo y agua (para cuando se envíen muestras para su análisis).</li> </ul> </li> <li>- Informe de actividades realizadas en la Asociación de Agricultores de Paltos, donde se detalle la situación final del proceso de implementación y nivel de avance de los productores en el proceso de implementación de la normativa GLOBAL GAP, incluir el reporte de auditoría interna realizada, detallando los avances y conclusiones. Además, debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 01 cotización de una agencia certificadora de la norma GLOBAL GAP para la auditoría externa.</li> </ul> </li> </ul>

## 6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de 18 días calendarios a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.

## 7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ámbito de intervención de Agromercado Sede Huancavelica.

## 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Título profesional o bachiller en Ingeniería Agrónoma, Agroindustrial o Ingeniera Agronómica o Ciencias Agrícolas o Agronegocios o similares.

- Experiencia general no menor de cuatro (02) años en el sector público o privado en desarrollo de las cadenas productivas de palta o similares.
- Experiencia específica: mínimo tres (01) año en Implementación y asesoría de Sistemas de Gestión de Global GAP, Calidad o Manejo del producto cosechado o gestión comercial agrícola en cadena productiva de Palto o similares.
- Haber implementado al menos un (01) certificaciones de Global GAP en producción de Palta u otros. –
- Contar con cursos de capacitación mínimo de 06 horas referente a GLOBAL GAP SMETA y/o similares, certificación orgánica, formación de auditor interno GLOBAL GAP.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado
- No estar impedido para contratar con el estado.
- Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

## 9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL

**SERVICIO**

No aplica

**10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD**

No aplica

**11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

**12. MODALIDAD DE PAGO**

Se realizará en un solo pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades y la conformidad correspondiente.

**13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

-----

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

**14. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

**15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de Huancavelica de Agromercado, con visto bueno de la DGOP.

**16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno

(V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **18. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

## **21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## **22. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## **23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## **24. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

## **25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

## **26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **28. GARANTÍAS**

No Aplica

## **29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

### **30. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

### **31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad



Firmado digitalmente por:  
CHIU MAYURI Jose Antonio  
FAU 20514859559 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/12/2025 15:23:56-0500